

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 114 -2017-MINAGRI-PSI

Lima,

12 ABR. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la ampliación de plazo parcial N° 06 solicitada por el Consorcio Luzuriaga, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 004-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 25 de junio de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Luzuriaga (en adelante el Contratista) integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYECT S.A., para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigaciones Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash", por la suma de S/ 17 742 374,14, y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 476-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 20 de octubre de 2016, se aprobó el expediente técnico de la prestación adicional N° 02 en la suma de S/. 17 164 882,55, y su presupuesto deductivo vinculado N° 02 por el importe de S/ 14 827 930,68, incluidos el IGV;

Que, por la Resolución Directoral N° 530-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de noviembre de 2016, se aprobó la ampliación de plazo N° 04 por 342 días calendario, sustentada en el plazo que se necesita para ejecutar las partidas consideradas en el expediente técnico de la prestación adicional N° 02 referida en el considerando precedente, prorrogándose en consecuencia el término del plazo de ejecución contractual para el 15 de octubre de 2017;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 056-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 23 de febrero de 2017, se declaró improcedente la ampliación de plazo N° 05 por 60 días calendario solicitada por el contratista, sustentada en la modificación del Plan de Monitoreo Arqueológico-PMA, por la modificación originada por el nuevo trazo de la línea de conducción, considerada en el expediente técnico de la referida prestación adicional N° 02;



Que, por la Carta N° 021-2017-CLU., presentada el 22 de marzo de 2017, al Consorcio Supervisor Lucma, el contratista solicita y cuantifica la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 06 por 72 días calendario (por el periodo de afectación comprendido del 04 de enero de 2017, al 16 de marzo de 2017, según señala), amparándola en la causal prevista en el numeral N° 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", sustentada en la imposibilidad de continuar con la instalación de la tubería a causa de las condiciones climáticas adversas (lluvias intensas en la zona), que no permiten la ejecución de dicha partida en las condiciones establecidas en el expediente técnico del proyecto, debido a que la sobresaturación del suelo no permite rellenar la zanja de la tubería con material propio zarandeado, y la humedad hace que la plasticidad del terreno sea mayor y se convierte en lodo; asimismo, adjunta como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, programación de obra vigente, aviso meteorológicos del SENAMHI, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 039-2017-LUCMA, presentada a la Entidad el 29 de marzo de 2017, el referido Consorcio Supervisor remite el informe de "opinión de la supervisión de la ampliación de plazo N° 06", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, según consta en el acotado informe, la supervisión refiere que ha procedido a evaluar los días afectados por la causal invocada, la cual está referida a la imposibilidad de instalar la tubería y efectuar el relleno de las zanjas a consecuencia de las constantes lluvias en la zona donde se desarrolla la obra, y la humedad que se genera hace que la plasticidad del terreno sea mayor y se convierta en lodo, no permitiendo el zarandeo del suelo; por lo que de acuerdo al asiento N° 394 del cuaderno de obra de fecha 17 de enero de 2017 señala, se verifica que se iniciaron los trabajos con la instalación del primer tramo de la tubería y se trabajó hasta el día 19 de enero de 2017, conforme se constata del asiento N° 398 del cuaderno de obra, y posteriormente indica, se volvió a instalar desde el 24 al 26 de enero de 2017, según fluye de los asientos Nros. 405 y 410 del cuaderno de obra; asimismo manifiesta, que se verifica que hubo un periodo de días soleados donde se podía haber colocado la citada tubería, pero sin embargo no se ejecutaron dichos trabajos por razones atribuibles al contratista, esto es desde el día 28 de enero de 2017 al día 02 de febrero del mismo año;

Que, por lo señalado, indica la supervisión, se concluye que los días trabajados y los días soleados en que las condiciones eran óptimas para la instalación de la tubería suman 12 días, razón por la cual señala, se debe restar dicho periodo de tiempo al plazo solicitado por el contratista; finalmente, luego de las conclusiones arribadas, recomienda declarar procedente parcialmente la ampliación de plazo parcial N° 06 por 60 días calendario solicitada por el contratista, al considerar la afectación de la ruta crítica por dicho periodo de tiempo por la causal invocada;

Que, con el Informe Técnico N° 77-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JFBA, del 11 de abril de 2017, el ingeniero de Seguimiento y Monitoreo ha evaluado el expediente que sustenta la ampliación de Plazo N° 06, así como el informe de la Supervisión, indicando que considerando que las condiciones climáticas que originan el impedimento de la instalación de las tuberías se dan en eventos diarios muy variados, para cuantificar la veracidad de las ocurrencias es necesario e indispensable que el Residente y Supervisor de obra hayan registrado en el cuaderno de obra el inicio y durante la ocurrencia la causal que amerita la ampliación de plazo, además de verificarse la ocurrencia de los eventos pluviométricos en los reportes de la estación más cercana que es la de Pomabamba; en sentido señala, que revisando las anotaciones del mes de enero en el cuaderno de obra se verifica que en el asiento N° 393 del 16 de enero de 2017, el Residente de obra registró



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 114 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

el inicio de la causal y solicitó la verificación de la supervisión, y si bien es cierto este autorizó al residente la suspensión de las actividades de instalación de tuberías, en el asiento N°400 la supervisión dejó constancia que las lluvias parciales no han afectado significativamente el avance de la obra, y además en el asiento N° 404 del 23 de enero, la Supervisión señaló que en dicho día se inician las lluvias, situación que es coincidente con el reporte de SENAMHI, que reporta días sin lluvias los días 16 al 20 y del 26 al 29, por lo que se tendría que reconocer solo por el periodo del 21 al 25, con excepción del día 22, sumando un total de 04 día, de afectación por la causal invocada para el mes de enero;

Que, en relación al mes de febrero, indica que los días 1, 2, 5, 6, 12 y 26, no se registraron anotaciones en el cuaderno de obra, el día 07 la Supervisión señaló que no habiéndose presentado precipitaciones pluviales el residente ha podido comenzar la instalación de tubería, y en el asiento N° 430 del día 8, la Supervisión dejó constancia que después de 10 días empezó a llover el día 7 por la noche, además señala, que en el día 09 en el asiento N° 432, la Supervisión dejó constancia que se presentó un día totalmente despejado y que no se trabajó en el frente N° 01 por falta de compresora por causas atribuibles al Contratista; por las razones expuestas, señala el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, se verifica que los días de afectación de la ruta crítica por causas no atribuibles al Contratista, son los días 8, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 28 de febrero del 2017, haciendo un total de 15 días calendario;

Que, respecto al mes de marzo, manifiesta que considerando que se trata de una causal abierta, el Contratista no ha presentado el sustento debido con registros del SENAMHI, que sustenten los acontecimientos pluviales, que han motivado el impedimento de los trabajos relativos a la instalación de tubería en dicho mes;

Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo en base a la evaluación realizada, concluye señalando, que se determina que ha quedado demostrada la afectación de la ruta crítica por un total de 19 días calendario, y teniendo que en cuenta que el contratista ha cumplido con los requisitos de fondo y forma que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda declarar procedente parcialmente la ampliación de plazo parcial por un total de 19 días calendario;

Que, por el Informe N° 359-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 11 de abril de 2017, el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, Coordinador Regional de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, otorga conformidad al informe técnico antes referido, luego de la evaluación realizada al mismo; por lo que



recomienda declarar procedente parcialmente la ampliación de plazo parcial N° 06 por 19 días calendario solicitada por el Contratista;

Que, por el Informe N° 876-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 11 de abril de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico y del Coordinador Regional referidos precedentemente, opina que procedente aprobar parcialmente la ampliación de plazo parcial N° 06 solicitada por el Contratista;

Que, con el Memorando N° 1053-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 11 de abril de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la ampliación de plazo parcial N° 06, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 223-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 11 de abril de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que el Contratista ampara su solicitud, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, las áreas técnicas han estimado la afectación de la ruta crítica por la causal invocada en 19 días calendario; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en base al a las consideraciones expuestas, se recomienda aprobar parcialmente la ampliación de plazo parcial N° 06 por 19 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por diecinueve (19) días calendario solicitada por el Consorcio Luzuriaga, integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYECT S.A., a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash", prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 03 de noviembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Luzuriaga, Consorcio Supervisor Lucma, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 114 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

